

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del Estado Carabobo establecer las alícuotas de las tasas a cobrarse por el uso de las autopistas ubicadas en el territorio del Estado Carabobo, en atención a las categorías y tipos de vehículos que circulen en las autopistas del Estado según los lineamientos y de conformidad con los parámetros establecidos.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se fijan las tarifas para los peajes de las estaciones recaudadoras La Entrada (Municipio Naguanagua) y Guacara (Municipio Guacara) a partir del 25 de enero de 2018:

TIPO DE VEHÍCULO	BOLIVARES
VEHÍCULOS LIVIANOS (Automóviles, camionetas, pick-up y rústicos)	Bs. 5.000,00
MICROBUSES (16 a 32 pasajeros)	Bs. 5.000,00
AUTOBUSES (más de 32 pasajeros)	Bs. 5.000,00
VEHÍCULOS DE CARGA LIVIANA (350 ó similar, vehículos livianos con remolques, grúas livianas y grúas de plataforma)	Bs. 15.000,00
VEHÍCULOS DE CARGA PESADA	
2 EJES (750 ó similar, grúas pesadas. Máximo 19 toneladas)	Bs. 25.000,00
3 EJES	Bs. 30.000,00
4 EJES	Bs. 40.000,00
5 EJES	Bs. 50.000,00
6 EJES o MAS	Bs. 60.000,00

ARTÍCULO 2. Se exoneran los vehículos oficiales de organismos de seguridad rotulados o con placa oficial, así como los vehículos de los Cuerpos de Bomberos, ambulancias y transportes de valores.

ARTÍCULO 3. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno (E) y el Secretario de Infraestructura de este Ejecutivo Estadal cuidarán y vigilarán la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a los **veintiséis** (26) días del mes de **enero** del año dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

ECON. RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado

L.S.

Jesús Alberto Santander López

Secretario General de Gobierno (E)

L.S.

Jesús Alfredo Meza Mosquera

Secretario de Infraestructura